

## **PROYECTO NACIONAL**

### **Antecedente Histórico**

México, como Nación independiente es relativamente joven: tenemos 208 años de ser una Nación libre y soberana. Sin embargo, desde sus primeros años se buscó delinear un Proyecto Nacional que sirviera de base para resolver los problemas sociales que padecían los mexicanos. El vasto territorio heredado del virreinato de la Nueva España, carente de la infraestructura de comunicación que se requería para mantener la cohesión política, social y económica, dificultaba la tarea de aquellos mexicanos que se propusieron guiar los destinos de la nueva Nación.

El primer debate que trataba de definir aquel Proyecto Nacional que hiciera de los territorios de la Nueva España un país próspero, fue entre los partidarios de la Monarquía y los Republicanos. Con este debate se perdieron años y no fue posible generar las condiciones que ofrecieran a los mexicanos un Estado de Derecho que garantizara el desarrollo económico, con crecimiento de las diversas actividades de un pueblo.

Una vez liquidado ese primer debate, los republicanos se enfrascaron en discusiones por definir el tipo de organización política que fuera capaz de encabezar el Proyecto Nacional. Los Federalistas y los Centralistas, dos visiones diferentes de la Nación que querían construir en México. El largo periodo de nuestra historia, que durante el siglo XIX se vivió con alternancia de esas dos visiones, impidió la conformación de un Proyecto Nacional.

Con la Promulgación de la Constitución de 1857, parecía que aquel Proyecto Nacional iba por buen camino. Sin embargo, nuevamente la Nación fue testigo del enfrentamiento de dos visiones totalmente opuestas, la Imperialista y la Republicana. Al final del periodo conocido como la Reforma, triunfaron los Republicanos con Benito Juárez a la cabeza, con la firme convicción de fundar las bases de un Proyecto Nacional que lograra los anhelos de los mexicanos, vivir en armonía para lograr el bienestar social.

En el último cuarto del siglo XIX, los mexicanos vivieron una desviación del gobierno encabezado por Porfirio Díaz, con aquella visión de “poca política y mucha administración”, llevó al pueblo de México a recibir el siglo XX con un nuevo enfrentamiento por construir un verdadero Proyecto Nacional. La Revolución Mexicana de 1910 hizo evidente el debate por definir aquel Proyecto Nacional, y

justamente la Convención de Aguascalientes pactada por los generales revolucionarios, fue el foro donde se debatía qué camino seguiríamos como Nación.

Al final del movimiento revolucionario se logró conformar una República Federal, con división de Poderes, basada en un sistema democrático; pero todas las revoluciones armadas conllevan un alto costo en vidas humanas, pérdida de infraestructuras básicas y retraso en el desarrollo de todas las actividades de una Nación.

A pesar de que en gran parte del siglo XX y lo que llevamos del XXI, los mexicanos logran romper la dinámica que padecemos durante el siglo XIX: resolver los debates político-ideológicos con enfrentamientos armados, aún no contamos con un Proyecto Nacional que logre aprovechar las fabulosas condiciones con que cuenta México: Un bono demográfico, donde el mayor porcentaje de los mexicanos son jóvenes menores de 30 años; los vastos recursos naturales, terrestres y marítimos, que son fuente potencial de un crecimiento y desarrollo económico, y su ubicación geográfica en el continente americano como enlace entre el norte desarrollado y Latinoamérica en vías de desarrollo; y con acceso estratégico a los dos grandes océanos.

### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

**Como resultado del proceso histórico de nuestra Nación, nace esta organización, PROYECTO NACIONAL, integrada exclusivamente por ciudadanas y ciudadanos, afiliados libre e individualmente, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente a la creación de partidos políticos. En PROYECTO NACIONAL queda prohibida cualquier forma de afiliación corporativa. Esta organización política se ha constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.**

**PROYECTO NACIONAL tiene el firme compromiso y el deber de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico**

**proveniente de extranjeros, de ministros de culto, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias; y de cualquiera de las personas morales que la legislación nacional prohíbe financiar a los partidos políticos. Acatamos la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.**

### **PRINCIPIOS POLÍTICOS**

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por el fortalecimiento de la República democrática, laica, federal y sobre todo representativa. Estamos convencidos que el federalismo fortalece la libertad y la soberanía de los Estados. El pacto federal permite que los gobernantes locales orienten sus políticas públicas a resolver la problemática de sus gobernados, y armonizar las soluciones con las necesidades nacionales. Nuestra historia como Nación nos ha demostrado que una forma de gobierno centralista, incluso disfrazada de Federalismo, pasa por alto muchos problemas que padecen los habitantes de las entidades federadas, dejando de cumplir así, con la alta responsabilidad que le ha encomendado el pueblo al Estado Nacional.

La República democrática, laica, federal y representativa es la única forma de gobierno que puede garantizarle a sus gobernados, vivir en un Estado de Derecho. Esta circunstancia es necesaria para el pleno ejercicio y protección de los Derechos Humanos, que se deben promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por un equilibrio y respeto entre los Poderes de la Unión. Se pronuncia por una coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por el fortalecimiento del Municipio Libre, pues es en el municipio donde se desarrolla la vida cotidiana de los mexicanos.

PROYECTO NACIONAL impulsará que la democracia, como sistema político, reconozca efectivamente que el poder soberano **reside en** el pueblo; Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Por tanto, promoverá la participación ciudadana y las formas de participación directa: la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación del mandato. Impulsará el desarrollo de la Democracia representativa de proporcionalidad pura.

## ANEXO DOS

En consecuencia, PROYECTO NACIONAL rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo; repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder; lucharemos por el fortalecimiento de la república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, así como por el fortalecimiento de la soberanía e independencia de México.

Buscaremos que la sociedad quede libre de corrupción; para esto necesitamos un Estado que asuma la rendición de cuentas y la transparencia en la información pública como valores fundamentales de su quehacer cotidiano, por lo que debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

PROYECTO NACIONAL promoverá que se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos en su más amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por una procuración y administración de justicia apegada a derecho y al debido proceso, para que nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.

PROYECTO NACIONAL, en congruencia con la tradición internacionalista del pueblo de México, promoverá la participación del país en el proceso de globalización y, de esta manera, buscar el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos, así como la equidad y reciprocidad en el comercio de bienes y servicios, sin soslayar el respeto irrestricto a los derechos de las y los mexicanos en el exterior y de las personas migrantes.

La actual interrelación mundial obliga a PROYECTO NACIONAL a buscar nuevas formas cooperativas e incluyentes, en la conciencia de que es posible y compatible una integración global con nuestra condición de país soberano, no subordinado, con pleno reconocimiento de nuestra historia, identidad y autonomía. En consecuencia, procuraremos esa interacción mundial en beneficio propio y de nuestros asociados, siempre en favor de la paz, la cooperación, la equidad, basados en un desarrollo democrático, libre e igualitario.

### PRINCIPIOS ECONOMICOS

El objetivo primigenio de PROYECTO NACIONAL es lograr un Bienestar Social para el pueblo, igual o superior que en las Naciones desarrolladas, estableciendo un Estado moderno que promueva las causas y genere las condiciones para alcanzar un crecimiento sostenido que se refleje en un desarrollo social pleno: acabar con la desigualdad excluyente, la marginación y la pobreza.

Alcanzar el bienestar social a través de una lucha constante por la igualdad básica y por la justicia en las oportunidades de desarrollo social, es el camino a seguir.

El trabajo es el factor fundamental para la generación de riqueza, personal, familiar y nacional. Por tanto, PROYECTO NACIONAL se pronuncia porque se generen las condiciones de infraestructura, legales y de seguridad social para desarrollar y potenciar la capacidad productiva de México y hacer realidad el crecimiento económico del país y sus habitantes.

El salario digno es el factor más importante para lograr un equitativo reparto de la riqueza del país. PROYECTO NACIONAL se pronuncia por un Estado que regule la economía a través de la planeación democrática, conducir el desarrollo regional y nacional; que sea sustentable y equilibrado.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por un esquema tributario universal, equitativo y efectivo. Esta organización se pronuncia por un Estado con finanzas públicas sanas, que evite el paternalismo y que evite también la concentración indebida de la riqueza generada por la Nación. El esquema tributario debe incentivar la generación de empleos; debe permitir el pago de salarios justos para lograr el fortalecimiento del mercado interno.

### PRINCIPIOS SOCIALES

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por lograr el fortalecimiento de una ciudadanía plena, basada en el ejercicio los valores universales; reconocemos la composición pluriétnica y pluricultural de la sociedad mexicana. Lucharemos por lograr políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.

## ANEXO DOS

PROYECTO NACIONAL se pronuncia en favor de la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas, y demás valores universales que fortalezcan el combate a la corrupción. De igual modo, reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y promoción de los Derechos Humanos, el debido proceso y el derecho a la información, como elementos para potenciar el protagonismo de la ciudadanía en el México de hoy.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por lograr un fortalecimiento de los principios educativos plasmados en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se pronuncia por una educación (desde la etapa inicial hasta la universidad) laica, pública, gratuita, científica, integral y de calidad.

La educación deberá estar en estrecha vinculación con la investigación y con la vida productiva del país. Desde PROYECTO NACIONAL buscaremos que se incremente el nivel de inversión pública y privada, en educación, ciencia y tecnología. Es decir, la educación debe ser integral.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción. Reconocemos a los trabajadores de la cultura, a los artistas de todas las ramas del arte, a los productores, a los emprendedores de proyectos artísticos como sector fundamental del desarrollo de nuestra identidad nacional.

PROYECTO NACIONAL considera indispensable un Estado que garantice una política pública para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, asumiéndolas como áreas estratégicas y básicas al servicio del desarrollo económico y de la soberanía nacional.

PROYECTO NACIONAL se pronuncia por el fortalecimiento de la libertad de conciencia de los individuos, la libertad de asociación y la libertad de expresión como valores fundamentales de la convivencia social.

En consideración que el objetivo primigenio de PROYECTO NACIONAL es lograr un Bienestar Social para el pueblo, igual o superior que en las Naciones desarrolladas, estableciendo un Estado moderno que promueva las causas y genere las condiciones para alcanzar un crecimiento sostenido que se refleje en un desarrollo social pleno: acabar con la desigualdad excluyente, la marginación y la pobreza, proponemos el siguiente.

## **PROGRAMA DE ACCIÓN**

### **a) Como alcanzaremos los objetivos de PROYECTO NACIONAL.**

Elevar la productividad de la economía en su conjunto debe alcanzarse a través de la innovación y el desarrollo tecnológico al interior de las empresas, esto implica dotar de capacitación constante a los trabajadores que en ellas laboran.

Buscaremos estimular al sistema financiero para que canalice mayor financiamiento a aquellas empresas o actividades industriales de alto valor agregado. El crecimiento es el medio que nos permitirá alcanzar como país, un mejor nivel de vida para la población, una sociedad equitativa; es una herramienta para abatir la pobreza de manera permanente. Sólo a través de un crecimiento sostenido e incluyente, se alcanzará el desarrollo social pleno.

El objetivo será lograr mayor crecimiento económico y una eficiente distribución de la riqueza, conjugando factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, la educación, la participación política y la seguridad.

El papel fundamental del Estado debe ser el de promotor del desarrollo nacional y facilitador de la actividad productiva de nuestro país. Empero, en México, debemos fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en las instituciones, y alentar la participación social en la vida democrática.

La estrategia de PROYECTO NACIONAL será promover la participación y el diálogo de la ciudadanía con la autoridad, para construir acuerdos que propicien y fortalezcan la gobernabilidad democrática. Con el diálogo, la inclusión, el respeto a las diferencias, la igualdad de trato y la convivencia en la pluralidad, construiremos la plataforma adecuada para el desarrollo humano y económico de los mexicanos.

Estamos convencidos que el federalismo fortalece la libertad y la soberanía de los Estados. En tanto que la Constitución establece el Pacto Federal como la forma de organización política más adecuada para promover el desarrollo equilibrado de las partes que integran la nación, buscaremos revertir la centralización de facultades, de recursos y decisiones; impulsaremos el desarrollo de mecanismos efectivos de coordinación entre órdenes de gobierno y de procesos de descentralización. La ausencia de estos elementos ha profundizado los contrastes entre regiones, entidades federativas y municipios. Por tanto, parte de nuestro

objetivo como Instituto Político es avanzar hacia un federalismo efectivo, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en la construcción del Proyecto Nacional. Solo a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental podremos alcanzar las grandes metas Nacionales.

### **b) Proponer políticas públicas;**

El hecho de que la productividad promedio en el sector informal es 45% menor que la productividad en el sector formal, muestra el amplio potencial de una política pública orientada a incrementar la formalidad para alcanzar la universalidad del sistema tributario.

El bono demográfico con que cuenta México constituye una gran oportunidad para lograr un crecimiento sostenido y alcanzar el desarrollo pleno en el país. México es un país joven; más de la mitad de su población se encuentra en la edad de mayor potencial productivo. Sin embargo, los jóvenes requieren un camino claro para insertarse al mercado laboral.

Como producto de una adecuada política pública, el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades de un mundo globalizado.

La falta de oportunidades educativas es un obstáculo para el desarrollo productivo de los jóvenes, y en consecuencia para el país, ya que limita su capacidad para trabajar en equipo, resolver problemas y usar eficientemente las tecnologías de la información. La educación deberá estar en estrecha vinculación con la investigación y con la vida productiva del país. Desde PROYECTO NACIONAL buscaremos que se incremente el nivel de inversión pública y privada, en educación, ciencia y tecnología. Es decir, la educación debe ser integral.

Concebimos la Seguridad Nacional no solo como la protección de la nación frente a las amenazas y riesgos; la preservación de la soberanía e independencia nacionales, la defensa del territorio, el mantenimiento del orden constitucional, el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno y la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación. Reconocemos que en la era moderna, la Seguridad Nacional tiene un carácter multidimensional, que condensa una serie de objetivos e intereses estratégicos nacionales. Por tanto, impulsaremos una política pública integral de Seguridad Nacional que fortalezca el Proyecto Nacional, donde el desarrollo económico, social y político del país sean sus ejes primordiales. En este sentido, es fundamental analizar y prever las



condiciones globales, sociales, ambientales, económicas, políticas, de salud y tecnológicas que incidan en esa Seguridad Nacional.

Ante el reto que implica para cualquier actor político la crisis de violencia e inseguridad que priva en el país, con sus consecuencias cuantitativas en homicidios, secuestros, extorción, violencia familiar, feminicidios, asalto en transporte público por ejemplo, para acabar con esa crisis no basta con diseñar esquemas reactivos, aun cuando estén basados en una estructura militarizada. Es necesario partir de un enfoque integral de la problemática y de la diversidad de causas y factores que han llevado a México a quedar atrapado en esa espiral de violencia e inseguridad.

Atacar solo la última etapa de la descomposición social (la violencia e inseguridad en sus múltiples manifestaciones), no lograra restaurar el Tejido Social. Esta restauración es indispensable para romper la espiral de violencia.

Es necesario que desde el Estado como institución encargada de hacer efectivo el Contrato Social y granizar el estado de Derecho pleno, se impulsen políticas públicas orientadas a modificar el comportamiento cotidiano alejado de los Valores Universales como el Honor, la Lealtad, la Solidaridad, el Respeto, la Justicia, la Verdad, la Amistad, la Honradez y la Paz.

Desde el Partido PROYECTO NACIONAL impulsaremos la línea programática denominada CRUZADA NACIONAL DE VALORES, orientada a impulsar el desarrollo y práctica vivencial de los Valores Universales, como factor necesario para crear políticas públicas de prevención del delito y la violencia, así como para restaurar el Tejido Social y poder romper la espiral de violencia e inseguridad.

La inversión de capital en **la práctica constante y permanente de actividades deportivas, lúdicas e intelectuales es lo que nos acerca a lograr LA EVOLUCIÓN DE LAS COCNIENCIAS, algo muy similar a lo que ocurría en la antigua Grecia y que dio origen a los Juegos Olímpicos.**

### **c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes.**

La formación ideológica, política, la capacitación, la investigación y la divulgación del desarrollo teórico político serán de carácter permanente, para preparar a los militantes y simpatizantes para la discusión y el debate, con los cuales se deberá alcanzar LA EVOLUCIÓN DE LAS CONCIENCIAS.

Estas serán tareas fundamentales y estratégicas del Partido PROYECTO NACIONAL en todas sus áreas de actividad, con la participación coordinada de los ámbitos municipal, estatal y nacional.

Para alcanzar los objetivos de esta línea programática se deberán establecer:

I. Programas curriculares anuales para cada una de las áreas temáticas, que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Estructura Territorial;
2. Operación Política;
3. ideología y políticas Publicas;
4. Cruzada Nacional de Valores;
5. Gestión Social;
6. empoderamiento de las mujeres;
7. desarrollo de los pueblos Indígenas;
8. desarrollo y difusión de la Cultura;
9. Vinculación con las ONGs;
10. Asuntos Internacionales;
11. Asuntos Migratorios;
12. Vinculación con las Instituciones de Educación;
13. Vinculación Empresarial y Emprendimientos;
14. Atención a las Personas Adultas Mayores;
15. promoción del Deporte;
16. desarrollo de los jóvenes;
17. Atención a Personas con Discapacidad.

Para la ejecución de los programas curriculares se deberán formar Comisiones de Trabajo, que podrán ser permanentes o temporales, donde deberán participar obligatoriamente al menos cuatro coordinaciones y que deberán establecer líneas transversales de trabajo con sus homologas del ámbito correspondiente (municipal, estatal o nacional)

II. Para motivar e incentivar a los militantes y simpatizantes, planificar por años calendario, programas de competencias y concursos en los que obligatoriamente deberán participar los militantes, y opcionalmente los simpatizantes. Esta planificación deberá ser acorde y congruente con los planes curriculares donde se establezcan eliminatorias intermunicipales con finales estatales; formación de selecciones estatales con eliminatorias interestatales con finales nacionales.

**El objetivo de esta línea programática es el impulso al ejercicio vivencial de los Valores Universales en todos los sectores de la población, contribuyendo con esta práctica constante a la Reconstrucción del Tejido Social.**

**d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.**

En consideración a que son derechos fundamentales de los ciudadanos el Votar en las elecciones populares; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular; y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, es básico que los militantes y simpatizantes comprendan la importancia de conocer la normatividad que regula los procesos electorales, así como la normatividad interna de PROYECTO NACIONAL para que estén en posibilidad de:

- I. Ejercer su derecho a ser votado para cargos de representación popular o cargos de dirigencia partidista.
- II. Ejercer su derecho a votar tanto en las elecciones constitucionales como en los procesos internos para elección de dirigentes de PROYECTO NACIONAL.
- III. Representar a PROYECTO NACIONAL ante las diversas autoridades electorales desde Mesas Directivas de Casilla, Órganos desconcentrados y órganos de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales como del Instituto Nacional Electoral.

Para cumplir con esta línea programática, las Coordinaciones de Procesos Electorales de los tres ámbitos, municipal, estatal y nacional deben programar cursos de capacitación permanente, dirigidos a los militantes y simpatizantes, en el conocimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, generando las constancias o certificaciones que les permitan a los participantes comprobar la asimilación de los conocimientos.

**ANEXO II**

Del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de PROYECTO NACIONAL POR Y PARA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

**ESTATUTOS  
PROYECTO NACIONAL POR Y PARA MÉXICO A. C.**

**CAPITULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO DE LA  
ASOCIACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.** Los presentes Estatutos rigen a la asociación Civil denominada PROYECTO NACIONAL POR Y PARA MÉXICO, la cual deberá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus abreviaturas A. C., y que en los términos sucesivos para el mismo, se nombrara como Proyecto Nacional en el contenido y descripción de estos Estatutos; podrá utilizarse dicha denominación, refiriéndose a la misma Asociación para fines prácticos de redacción y en forma indistinta, o bien, Proyecto Nacional Por y Para México, así como “PNM”, la cual se declara como una Asociación Nacional, Democrática, Progresista e Incluyente; está constituida y organizada conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de sus leyes reglamentarias. Su vida interna y funcionamiento se regirán por el acta constitutiva que le dio origen, así como por lo establecido en los presentes Estatutos y en las resoluciones de la Asamblea Nacional. Pudiendo ejercer sus actividades en el territorio nacional e incluso a nivel internacional, en los países cuyas legislaciones no sean diferentes a la que le dio origen y vida. Siempre estará dispuesta a contribuir al desarrollo del país.

**ARTICULO SEGUNDO. LA DURACIÓN** de la Asociación será de noventa y nueve años, que contarán a partir de la firma de la escritura constitutiva, funcionando formalmente desde ese momento.

**ARTICULO SEGUNDO BIS.** Derogado.

**ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO** de la Asociación será en **la CIUDAD DE MEXICO**, sin perjuicio de establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, sin que por ello se entienda que ha cambiado su domicilio social.

**ARTICULO CUARTO. OBJETO.** Es una asociación **civil** no lucrativa, cuyo objeto **Social es la constituirse como AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL (APN) y posteriormente la creación de un Partido Político Nacional.**

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el logro y cumplimiento del objeto social, la organización Proyecto Nacional Por y Para México A. C., a nivel nacional, podrá:

- I. Recibir de cualquier persona física o jurídica colectivas aportaciones en dinero, especie o trabajo para cumplir con el objetivo de la Asociación, **excepto de las personas a las que las leyes prohíban financiar a las agrupaciones políticas y partidos políticos;**
- II. Participar en foros, seminarios, diplomados, programas académicos, certámenes literarios y culturales, a que convoquen instituciones públicas y privadas en donde se traten temas de interés para la Asociación;
- III. Organizar cursos, certámenes, foros, seminarios, y demás actividades similares que contribuyan a formar ideológica y democráticamente a los asociados de la Asociación;
- IV. Establecer mecanismos **como fideicomisos** que permitan auspiciar programas **de apoyo social, capacitación y/o** becas que patrocine y promocióne la Asociación, con la participación de instituciones públicas y privadas, para apoyar a estudiantes, docentes e investigadores en los niveles y áreas del conocimiento que defina la comisión correspondiente;
- V. Realizar actos masivos para la propaganda de la Asociación y obtención de recursos;
- VI. Realización de actividades en conjunto con otras Asociaciones, **excepto de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos,** para la recaudación de donativos, en efectivo, especie, o de cualquier otro tipo;
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.

**ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a).- Los bienes muebles e inmuebles que se reciban en calidad de aportaciones con la finalidad de alcanzar o promover el objeto de la Asociación.
- b).- Las cuotas o aportaciones que proporcionen los asociados al momento de la firma de la presente, o posteriormente.

**c).- Los donativos que en numerario o en especie se reciban, excepto las de las personas a las que las leyes prohíban financiar a las agrupaciones políticas y partidos políticos;**

**d).- Los bienes muebles, inmuebles y los derechos que por cualquier título adquiriera en lo futuro la Asociación, su patrimonio se destinara, irrevocablemente, la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas, físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales previstas en el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.**

**ARTICULO SEPTIMO. El Patrimonio** de la Asociación queda afectado estrictamente a los fines de ella, por lo que ningún asociado, ni persona física o moral extraña a la Asociación puede pretender derechos sobre dichos bienes. En caso de la disolución de la Asociación, se estará a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta sobre el particular.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO OCTAVO.** Tienen el carácter de Asociados quienes firmaron el Acta Constitutiva de la Asociación, y las personas físicas que posteriormente sean admitidas con ese carácter.

**ARTICULO NOVENO.** La Asociación tiene tres tipos de asociados militantes: fundadores, activos y honorarios.

I.- Son Asociados militantes fundadores los que reuniendo los requisitos señalados en el artículo decimo, asistan a la firma del Acta Constitutiva de la Asociación. Tendrán los mismos derechos que los Asociados activos, además del reconocimiento del derecho especial de prelación con motivo de su antigüedad, en cuyo caso serán preferidos para ser electos como integrantes del Consejo Directivo y de las Comisiones que lleguen a formarse.

II.- Son Asociados militantes activos, aquellos que reuniendo los requisitos previstos en el artículo decimo, participen activamente en la consecución del objetivo de esta organización.

III. Los Asociados militantes honorarios son aquellos que se hayan destacado en los ámbitos profesional, académico, cultural o social y sean invitados a formar parte de esta asociación por medio del Consejo Directivo o de la Asamblea General con

el CARÁCTER de ASOCIADOS MILITANTES HONORARIOS y que por su saber, experiencia y calidad moral, sirvan de ejemplo a todos los asociados. Gozaran de los derechos señalados en el artículo décimo cuarto.

**ARTICULO NOVENO BIS.-** Podrán afiliarse a la Asociación, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación secundaria, incluso la electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos estos estatutos y demás Documentos Básicos.

**ARTICULO DECIMO.** Para adquirir el carácter de asociado militante se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser admitido, previa solicitud para formar parte de esta Asociación;
- III.- Protestar solemnemente cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - La calidad de asociado militante se pierde por las siguientes causas:

- I.- Por renuncia o retiro voluntario;
- II.- Por inasistencia, sin causa justificada a más de cinco reuniones de trabajo consecutivas. Para poder perder la calidad de asociado militante por esta causa, será necesario el previo conocimiento y dictamen de la Asamblea General en sesión extraordinaria, en la cual se escuchará en defensa al afectado, salvo que se niegue a concurrir, siempre que conste en forma indubitable que fue citado y que se le dio a conocer el motivo del procedimiento de exclusión.
- III.- Por pérdida de la calidad de ciudadano.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Los Asociados militantes que llegarán a violar el marco jurídico mexicano, que no cumplan con los estatutos, o bien que actúen contrario a los fines y objetivos de la Asociación, serán sancionados. La sanción correspondiente podrá consistir, según la gravedad del caso, en: Amonestación, Amonestación Pública, Suspensión temporal hasta por dos años de los derechos de asociado militante, y expulsión definitiva de la Asociación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La presente organización es mexicana, por lo que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietario de la organización, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una

participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así, lo establecido, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin valor, la participación social de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la cantidad cancelada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Son derechos de los Asociados militantes:

Fungir con esta calidad al interior y al exterior de la asociación.

I.- Participar en todas las actividades de la asociación;

II.- Participar como delegados en la sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la asamblea;

III.- Asistir como delegados a la Asamblea General con voz y voto;

IV.- Formar parte de los Consejos Directivos en sus tres niveles, así como de los comités y comisiones que llegaren a formarse en cada nivel, o cuando sean electos o designados, según sea el caso, para el desempeño de funciones especiales; y

V.- Gozar de todas las prerrogativas que estos estatutos les conceden, y en general, de todas aquellas que acuerde la Asamblea General o los Consejos Directivos, para el nivel correspondiente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** - **SON OBLIGACIONES** de los Asociados:

I.- Participar con la asociación en el cumplimiento general de sus objetivos;

II.- Cubrir en su caso, las cuotas de admisión, mensuales y/o anuales que fije el Consejo Directivo Nacional, mediante resoluciones de carácter general;

III.- Desempeñar las comisiones que les asignen los órganos de la Asociación;

IV.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto;

V.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General convocadas, cuando hayan sido nombrados delegados por los Consejos Directivos Nacional o Estatales;

VI.- Las demás que establezcan los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** - Los que reúnan los requisitos señalados en los artículos noveno bis y decimo, y expresen su interés de ingresar a la Asociación, por ese solo hecho, serán admitidos como asociados militantes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Los asociados militantes podrán separarse de la Asociación, previo escrito dirigido al Consejo Directivo Nacional.



**CAPITULO TERCERO  
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación en la toma de decisiones.

Las Sesiones de la Asamblea General pueden ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, previa convocatoria expresa cuando así lo determine el presidente del Consejo Directivo Nacional o el presidente de la Asamblea General; las Sesiones Extraordinarias, cuando así lo determine el presidente del Consejo Directivo Nacional, el presidente de la Asamblea General o la mayoría del propio Consejo Directivo Nacional, en casos de suma importancia para la Asociación Civil.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** - Las convocatorias para las Sesiones de la Asamblea General serán únicas y se llevarán a cabo en la forma que el Consejo Directivo Nacional estime conveniente para comunicarlo a los delegados designados por los Consejos Directivos Estatales.

**ARTICULO VIGESIMO.** - Las convocatorias deberán señalar hora, día y lugar precisos en que habrá de verificarse la Sesión, ordinaria o extraordinaria, de la Asamblea General; se deberá incluir el orden del día propuesto, cuando menos con cinco días de anticipación.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - Las Sesiones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General, se considerarán debidamente constituidas con el número de asociados que asista, el que nunca podrá ser menor al veinte por ciento de los asociados militantes activos designados como delegados, donde cada delegado tiene un voto, el cual es igual a todos los demás.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - Las resoluciones que se adopten en las Sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán aprobadas por mayoría simple o por unanimidad de votos de los delegados presentes, en virtud de que para la asociación civil no existe quórum legal para sesiones de Asamblea, por lo que solo es necesaria la mayoría simple.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - Las sesiones Ordinarias de la Asamblea General tendrán como objeto lo siguiente:

I.- Conocer el informe de actividades realizadas en el periodo anual anterior que rinda el Consejo Directivo Nacional, por conducto de su presidente ejecutivo, y tomar los acuerdos que estime pertinentes.

II.- Llevar a cabo la elección de los integrantes de los Consejos Directivos Nacional, Estatales y Municipales, a propuesta de los presidentes ejecutivos del nivel correspondiente.

III.- Los demás que estime conducentes el Consejo Directivo Nacional, por conducto de su presidente, para cumplir con los fines de la Asociación.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General tendrán como objeto lo siguiente:

I.- Reformas a los Estatutos de la Asociación;

II.- Disolución de la Asociación;

III.- Fusión y/o protocolización de relaciones con otras asociaciones con **objeto social similar**.

IV.- Nombramiento y determinación de facultades en su caso, a los liquidadores y resolución sobre aplicación de bienes; y

V.- Aquellos asuntos que por su importancia y/o circunstancia motiven la convocatoria para reunir a los asociados militantes designados como delegados, con carácter urgente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - De cada Sesión, ordinaria o extraordinaria, de la Asamblea General se debe levantar acta, y deberá ser asentada en el Libro de Registro que al efecto lleve la Asociación, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la sesión; los nombres de los delegados asistentes, el orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas deben ser firmadas por el presidente de la Asamblea General y por quien sea designado como secretario de Asamblea. El Libro de registro estará a cargo del Secretario Técnico del Consejo Directivo Nacional.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Derogado.

**CAPITULO CUARTO  
FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS NACIONAL, ESTATALES Y  
MUNICIPALES**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - El Consejo Directivo Nacional tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de nuevas dirigencias por terminación de periodo, o por remoción en los cargos para los niveles nacional, estatales, municipales, y de carácter internacional;
- II. Proponer a la Asamblea General la disolución anticipada de la Asociación Civil o sobre prórroga;
- III. Proponer a la Asamblea General la revocación de los miembros del Consejo Directivo;
- IV. Proponer a la Asamblea General la revocación de facultades otorgadas a apoderados y delegados;
- V. Presentar a la Asamblea General el estado de cuenta anual para su aprobación.
- VI. Proponer a la Asamblea General el programa de gastos y actividades;
- VII. Proponer a la Asamblea General la determinación de cuotas a cargo de los asociados;
- VIII. Proponer a la Asamblea General la modificación de los estatutos de la Asociación;
- IX. Proponer a la Asamblea General la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 30 por las faltas cometidas y establecidas en el artículo 31 de los presentes Estatutos
- X. Proponer a la Asamblea General los calendarios de trabajo, incluso electorales, para las sesiones que deban realizar las dirigencias nacionales, estatales, municipales, y de carácter internacional;
- XI. Proponer a la Asamblea General la formación de comisiones de seguimiento y evaluación para sus dirigencias estatales y municipales.
- XII. Derogada.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - Proyecto Nacional cuenta con un Consejo Directivo Nacional para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, así como para la conducción y dirección de las actividades de la organización quien tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la administración de la asociación, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO BIS.** - El Consejo Directivo Nacional, será el órgano ejecutivo supremo de las decisiones de la Asamblea General de Proyecto Nacional Por y Para México, A.C. y estará integrado por:

- PRESIDENTE(a) EJECUTIVA
- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
- SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
- SECRETARIO DE FINANZAS
- SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN\*\*\*\*
- SECRETARIO DE AFILIACIÓN\*\*\*\*
- SECRETARIO DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL
- SECRETARIO TÉCNICO
- SECRETARIO JURÍDICO
- SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
- SECRETARÍA DE ESTRATEGIA EN SISTEMAS
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE GARANTIAS Y JUSTICIA A LOS MILITANTES
- PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO EN EL ESTADO DE MÉXICO\*\*\*
- Y DEMAS SECRETARIAS U ORGANISMOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO TER.** - Los Consejos Directivos Estatales y los Consejos Directivos Municipales en todas las entidades federativas, se integrarán con las mismas secretarías mencionadas en el artículo vigésimo octavo bis, y ajustarán sus planes y programas de trabajo a los planes y programas nacionales, debiendo rendir todo tipo de informes a la Presidenta Ejecutiva del Consejo Nacional para su presentación y aprobación por la Asamblea General.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - Para ser miembro de Consejo Directivo Nacional, estatal o municipal, se requiere:

- I. Ser asociado militante.
- II. Expresar por escrito su deseo de incorporarse a esta Asociación y el compromiso de cumplir con los fines y objetivos de la misma;
- III. Protestar solemnemente en Asamblea General, cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.

**ARTICULO TRIGESIMO.** - Derogado.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - FACULTADES DEL PRESIDENTE (A) EJECUTIVO(A)**

Son atribuciones del presidente(a) Ejecutivo(a) Nacional, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la presidente(a) de la Asamblea General o con el presidente del nivel inmediato superior para todas y cada una de las funciones Estatutarias, así como todas las que se le designen, inclusive, a nivel internacional;
- II. Coadyuvar con todos los planes y proyectos de los Consejos Directivos Estatales, así como con los municipales;
- III. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Consejos Directivos Estatales y/o del nivel inmediato inferior.
- IV. Derogada.**
- V. Comunicar a quien corresponda todos y cada uno de los acuerdos del Consejo Directivo Nacional o de la Asamblea General.
- VI. Coadyuvar en todos los asuntos de la competencia de todos y cada uno de los Secretarios y Subsecretarios, quienes integran el Consejo Directivo Nacional así como de las dirigencias estatales y municipales de Proyecto Nacional por y para México;
- VII. Suscribir con la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo Nacional;
- VIII. Elaborar modelos de operación con la Presidencia de la Asamblea General que faciliten el desarrollo de los planes y programas que deban realizarse en beneficio de Proyecto Nacional Por y Para México;
- IX. Cumplir y dar cuenta a la Presidencia de la Asamblea General de los asuntos que le competan como Presidenta(e) Ejecutiva(o);
- X. Y todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo Directivo Nacional y la Asamblea General de PNM A. C.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.**

En lo sucesivo todas y cada una de las facultades y atribuciones de las Secretarías, serán homologadas a nivel internacional, estatal y municipal para los casos donde se vaya conformando la estructura de la organización y donde la ley sea compatible para su creación, todo ello en obvio de repeticiones constantes para tal efecto.

Son atribuciones del Secretario General las siguientes:

- I. Suscribir con el Presidente (a) Ejecutivo (a) y/o la Presidencia de la Asamblea General los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo del nivel correspondiente;
- II. Firmar con la Presidencia de la Asamblea General, las actas de las sesiones de la misma Asamblea.
- III. Revisar la redacción para su aprobación en los términos de los estatutos, el Orden del Día, lista de asistencia y preparar la documentación inherente a las sesiones de la Asamblea General;
- IV. Cumplir y desempeñar las demás indicaciones y comisiones que de acuerdo a lo que le encomiende la Presidencia de la Asamblea General y el Presidente (a) Ejecutivo (a), informando oportunamente de su resultado;
- V. Suplir las ausencias temporales o definitivas de la Presidenta del Consejo Directivo;
- VI. Cumplir y dar cuenta a la Presidenta Ejecutiva de los asuntos que le competan como Secretario General;
- VII. Llevar y guardar el orden en el Consejo Directivo Nacional en las reuniones de trabajo.
- VIII. Las demás que se establezcan en los lineamientos estatutarios o que expresamente le encomiende la Presidencia de la Asamblea General y/o la Presidenta (e) Ejecutiva (o);
- IX. Y todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo Directivo Nacional de Por y Para México, A.C.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - FACULTADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS**

Son atribuciones del Secretario de Finanzas las siguientes:

- I. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la Asociación en coordinación con la Presidencia de la Asamblea General y/o Ejecutiva;
- II. Verificar que exista la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Asociación;
- III. Llevar la contabilidad y programación financiera de la Asociación;
- IV. Presentar los estados patrimoniales y presupuestales de la Asociación,
- V. cuantas veces le sean requeridos, así como un informe trimestral sobre el manejo de fondos y saldo actual de la Asociación;

- VI. Supervisar el debido apego normativo de los egresos de la Asociación, así como vigilar que esté actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la misma;
- VII. Presentar el informe patrimonial y presupuestal de la Asociación, a través de los informes que rinda el Presidente (a) Ejecutivo (a) del Consejo Directivo, a la Asamblea General en sesión ordinaria de Asociados;
- VIII. Recibir en nombre de la Asociación, las cuotas y los donativos, expidiendo la documentación comprobatoria correspondientes;
- IX. Las demás que acuerde la Presidencia de la Asamblea General y la el Presidente (a) Ejecutivo (a) del Consejo Directivo, debiendo informarles de los resultados oportunamente;
- X. Exigir las cuotas y expedir constancias de no adeudo de los aspirantes a elección popular o de planilla;
- XI. Y todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo Directivo Nacional y/o la Presidencia de la Asamblea General de PNM A.C.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO BIS. - FACULTADES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

Son facultades y atribuciones del Secretario de Organización de Proyecto Nacional Por y Para México, A.C., las siguientes:

- I. Formular programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia en los ámbitos nacional, estatales, municipales, de la CDMX y/o en las propias Alcaldías;
- II. Supervisar coordinadamente con el Presidente (a) Ejecutiva (o), los diagnósticos estatales y municipales con los diferentes sectores y organizaciones para participar en la plataforma así como en los proyectos a ejecutar de Proyecto Nacional Por y Para México;
- III. Elaborar en todo el territorio nacional, programas anuales de trabajo de activismo político;
- IV. Derogada.
- V. Proporcionar el apoyo y la información necesaria que le solicite el Consejo Directivo Nacional para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- VI. Suplir por ausencias temporales a la Presidenta (e) Ejecutiva (o);
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo Nacional y/o la Presidencia de la Asamblea General, así como las que se establezcan en forma estatutaria en Proyecto Nacional Por y Para México;
- VIII. Y todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo Directivo Nacional de Proyecto Nacional Por y Para México, A.C.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO TER. - FACULTADES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL**

Ésta Secretaría contará con las siguientes facultades:

- I. Afiliar a PNM A. C. a los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que libre e individualmente expresen su voluntad de integrarse a la organización; dicha afiliación se hará de acuerdo a su demarcación de la estructura territorial que le corresponda;
- II. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los lineamientos que contiene el Acta Constitutiva y de las Reformas futuras de los Estatutos de Proyecto Nacional Por y Para México;
- III. Elaborar en coordinación con las dirigencias estatales y municipales, los proyectos para la aprobación de la participación de sus integrantes para ocupar cargos de elección popular en cualquiera de los ámbitos de su competencia para su aprobación al Consejo Directivo Nacional;
- IV. Derogada.
- V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de conformidad con las leyes de tipo electoral, el empadronamiento de adherentes a la organización en todo el país;
- VI. Proponer proyectos de modificación, de adición, de nuevas leyes electorales para reformar las vigentes en el ámbito federal y estatal, previa la aprobación y validación para la propuesta de todo el Consejo Directivo Nacional de Proyecto Nacional Por y Para México, A.C;
- VII. Llevar a cabo el control, registro y evaluación del desempeño de su cargo de los que entre sus integrantes de Proyecto Nacional Por y Para México, A.C. participen en el desempeño de algún cargo de elección popular o que ocupen cargos como servidores públicos en la administración pública federal, estatal, municipal, de conformidad con las leyes aplicables en el ejercicio de su función, con la posibilidad de ocupar nuevos cargos.
- VIII. Coordinar todas las acciones relacionadas con los Procesos electorales en los diferentes ámbitos territoriales en los que se cuente con delegaciones.
- IX. Y todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo Directivo Nacional y la Asamblea General de Por y Para México, A.C.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO CUATER.-** Para las demás secretarías incluso para la de GARANTIAS Y JUSTICIA AL MILITANTE, el Consejo Directivo Nacional deberá elaborar reglamentos particulares sancionados por la Presidencia de la Asamblea General para regular sus atribuciones y facultades.



**CAPITULO QUINTO  
DE LA RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** - El Consejo Directivo Nacional será renovado cada cuatro años por la Asamblea General, pudiendo ser reelecta la presidencia ejecutiva para **dos periodos más**. Los responsables de la Secretaria General, las coordinaciones y demás secretarías del Consejo Directivo Nacional serán designados por la Presidencia de la Asamblea General. A más tardar dos meses antes de que concluya su encargo el Consejo Directivo Nacional en funciones, la Presidencia de la Asamblea General asistida por la secretaría general convocara a sesión de la Asamblea General para la elección del nuevo consejo.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** - La elección del Presidente (a) Ejecutivo (a) se llevará a cabo mediante voto individual escrito de cada uno de los delegados presentes, en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, lo que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria electoral respectiva. Sera nombrado para desempeñar el cargo de Presidente (a) Ejecutivo (a) quien obtenga el mayor número de votos de los delegados presentes en la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO BIS.** - Atribuciones de la Asamblea General  
Son atribuciones de la Asamblea General:

- I. Aprobar el nombramiento de la nueva dirigencia, en los niveles federal, estatal y municipal, por terminación de periodo, o por remoción en los cargos, incluso los de carácter internacional;
- II. Acordar la disolución anticipada de la Asociación Civil o sobre prórroga;
- III. Acordar sobre el nombramiento de asociados que formen parte del Consejo;
- IV. Revocación de los miembros del Consejo Directivo, solo y exclusivamente a propuesta de la Presidencia de la Asamblea General, lo cual se podrá ejecutar con la mayoría de sus integrantes;
- V. Revocación de facultades otorgadas a apoderados y delegados;
- VI. Establecer las responsabilidades frente a terceros a cargo directo del Consejo Directivo;
- VII. Aprobar el estado de cuenta anual;
- VIII. Aprobar el programa de gastos y actividades;
- IX. Hacer la determinación de cuotas a cargo de los asociados;
- X. Modificar los estatutos de la Asociación;

XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 30 por las faltas cometidas y establecidas en el artículo 31 de los presentes Estatutos, única y exclusivamente a propuesta de la Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo;

XII. Aprobar los calendarios electorales para las sesiones que deban tener los integrantes de la dirigencia nacional, estatal, municipal, y las de carácter internacional;

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO TER. - FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Son facultades de la Presidencia de la Asamblea General, las siguientes:

I. Presentar los informes del Consejo Directivo a la Asamblea General en sesión ordinaria;

II. Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General;

III. Dirigir las actividades de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos, y cumplir los objetivos definidos.

IV. Constituir comisiones, comités y consejos permanentes y temporales, así como designar a sus integrantes;

V. Nombrar representantes y empleados de la Asociación, así como designar a sus integrantes, con la aprobación de la Asamblea General;

VI. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias;

VII. Expedir reglamentos, normas, acuerdos, manuales, instructivos, circulares y demás disposiciones de la Asociación;

VIII. Queda como facultad exclusiva la admisión o exclusión de asociados cualquiera que sea su cargo antes de la terminación de su periodo o mandato de los asociados, por actos contrarios a los fines de Proyecto Nacional, o bien, por utilizar en beneficio personal los proyectos y objetivos sin autorización de la Presidencia de la Asamblea General previo a su aprobación por la Asamblea General, en cargos de la dirigencia estatal y municipal; y para el caso de las delegaciones internacionales, quedarán con las mismas atribuciones en caso de que exista la organización territorial apegada a estos Estatutos;

IX. Tendrá el poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la ley requieren de cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana, de los cuales, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a) Para desistirse;

b) Para transigir;

c) Para comprometerse en árbitros;

- d) Para absolver y articular posiciones;
- e) Para hacer cesión de bienes;
- f) Para recusar;
- g) Para recibir pagos;
- h) Para los demás actos que expresamente determine la ley;
- i) Otorgar poder al Secretario Jurídico Nacional para pleitos y cobranzas y actos de representación con las mismas facultades concedidas a la Presidenta Ejecutiva;
- j) El poder que se alude, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, penal e internacional y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo, inclusive electorales
- k) Suscribir con el Presidente Ejecutivo y el Secretario General los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo Nacional;
- l) Otorgar poder para pleitos y cobranzas y de actos de dominio a cualquiera de los Secretarios del Consejo Nacional para la representación legal;
- m) Tendrá el voto de calidad en caso de que exista votación y exista un empate entre los delegados asistentes a las sesiones de la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** - Los delegados a la Asamblea General serán designados para periodos de tres años de entre los integrantes de los Consejos Directivos Estatales en cada entidad federativa, de forma escalonada, y de conformidad con la renovación periódica de los correspondientes Consejos estatales. Por cada Consejo Estatal serán designados tres delgados a la Asamblea General, siendo el primero quien ocupe la presidencia ejecutiva correspondiente; los otros dos serán designados a propuesta del presidente ejecutivo correspondiente de entre los integrantes del Consejo Directivo Estatal.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO BIS.** - La presidencia de la Asamblea General tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelecta para un periodo inmediato más, en votación directa y secreta de los delegados a la Asamblea General, en sesión extraordinaria, convocada exprofeso para ese asunto. Sera nombrado para desempeñar el cargo quien obtenga mayoría simple en la votación de delegados electores presentes, de entre las propuestas que presente el Consejo Directivo Nacional.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS FILIALES ESTATALES Y MUNICIPALES**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO TER.-** La ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO NACIONAL POR Y PARA MÉXICO, por medio de su Consejo Directivo Nacional

puede establecer filiales en cualquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como en cualquiera de los municipios de dichas entidades federativas, las cuales contarán con un Consejo Directivo y se conformarán y funcionarán bajo las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y los reglamentos particulares expedidos por el Consejo Directivo Nacional. Las filiales podrán tener el carácter de municipales, regionales y estatales, nombrándose para cada una un presidente ejecutivo y las secretarías correspondientes de acuerdo con los presentes estatutos. Los integrantes de estos consejos durarán en su encargo tres años y tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos estatutos y sus reglamentos confieren a los asociados militantes.

## **CAPITULO SEPTIMO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** - La Asociación cuenta con un Consejo Consultivo, integrado por un Presidente y un Secretario, que podrán ser nombrados y removidos por la Presidencia de la Asamblea General, y ratificados en sesión Extraordinaria de la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.** - El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Generación y difusión de conocimientos que permitan la profesionalización de los integrantes de la asociación;
- II.- Coadyuvar con las presidencias de Asamblea General y Ejecutivas de los tres niveles, a una mejor comprensión de las atribuciones y facultades de cada una para un mejor desempeño de sus encargos.
- III.-Proponer a la Presidencia de la Asamblea General mejoras regulatorias en los procesos de desarrollo de las actividades inherentes a los cargos directivos de la asociación.
- IV. Informar de sus actividades a la Presidencia de la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** - Derogado.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.** - Derogado.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.** - Derogado.

## ANEXO DOS

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** - La asociación se disolverá por cualquiera de las causas que establece el artículo 7.935 (siete puntos novecientos treinta y cinco) del Código Civil para el Estado de México.

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.** - Para decretar la Disolución de la asociación PROYECTO NACIONAL POR Y PARA MÉXICO A. C., se requerirá del cincuenta más uno de los votos de los asociados militantes designados como delegados presentes en la Sesión correspondiente de la Asamblea General.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** En caso de liquidación de la asociación, su patrimonio se destinara irrevocablemente la totalidad de sus activos, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales previstas en el artículo Noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Al momento de la liquidación de la asociación y con motivo de la misma, se destinará irrevocablemente la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, esta cláusula es de carácter irrevocable.

### TRANSITORIOS

**UNICO.** - Todas las modificaciones y/o adiciones a los presentes estatutos entran en vigor al monto de la firma del acta de Asamblea correspondiente, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez y ocho.